

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

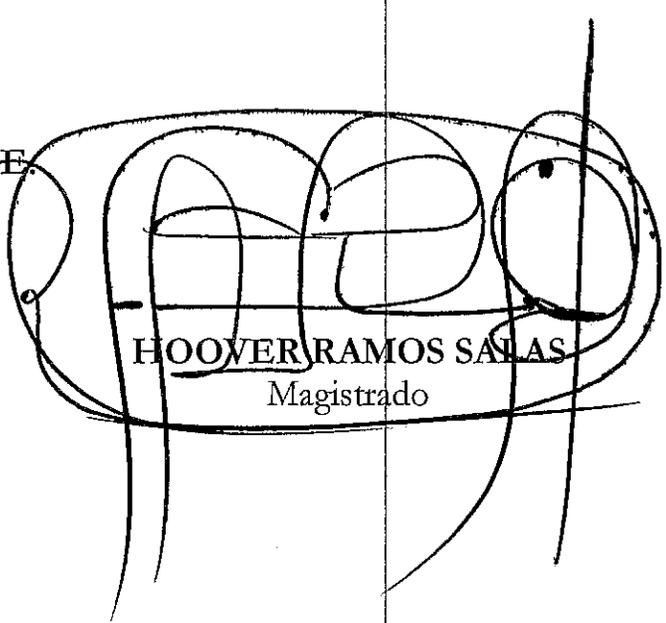
HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 44874.31.89.001.2014-00101.01. Ejecutivo Laboral. Apelación de auto. GEIDFIS
LEONOR JIMÉNEZ DAZA contra SARA DIONISIA MORILLO SUÁREZ.

Evidenciando que el apoderado de la parte demandada **desiste del recurso de apelación** que formuló contra el interlocutorio de catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, **acéptase** la declinación del medio ordinario de impugnación, conforme prescribe el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable por autorización del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, resaltando que el apoderado especial tiene expresa facultad para ese cometido (cfr. folio 41, cuaderno 1), en tanto que tampoco se condenará en costas procesales porque no aparece probada su causación. En consecuencia, **remítase** el expediente a la judicatura de origen, previo registro de egreso.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado